

Fecha: 22-06-2024

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl.: Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper

Núm. 43.882

Tipo: Noticia general

Título: INVERSIONES Y ASESORÍAS EVEREST LIMITADA

Pág.: 132 Cm2: 726,0 VPE: \$ 217.800 Tiraje: Lectoría: Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
No Definida

DIARIO OFICIAL

V SECCIÓN

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Sábado 22 de Junio de 2024 Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2509013

EXTRACTO

LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, oficio Avenida Apoquindo N°4.990, Las Condes, certifico por escritura pública hoy ante mí, GUSTAVO ADOLFO QUEZADA VALENCIA, con domicilio Antonio Bellet N°292, oficina 1203, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en representación de ALEJANDRA ESPINOSA ROJAS y JUAN FRANCISCO BAUZÁ BRIONES, ambos con domicilio Avenida Del Valle Norte N°932, piso 5°, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana: PRIMERO: UNO) Por escritura pública esta Notaría con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro ALEJANDRA ESPINOSA ROJAS y JUAN FRANCISCO BAUZÁ BRIONES acordaron fusión por incorporación de "INVERSIONES ESPINOSA Y BAUZÁ LIMITADA" en calidad de absorbida a "INVERSIONES Y ASESORÍAS EVEREST LIMITADA" en calidad de absorbente. DOS) En cláusulas PRIMERO numeral "seis" y en cláusula PRIMERO numeral "ocho", letra a), punto ii) se contiene un error en porcentajes de cada socio en nuevo capital social de "INVERSIONES Y ASESORÍAS EVEREST LIMITADA". TRES) Además, existe defecto en numeración de cláusulas. SEGUNDO: Compareciente, rectifica escritura de fusión citada siguiente forma: UNO) Se reemplaza integramente texto cláusula PRIMERO número seis) en la parte que se refiere a los porcentajes en que se produce el aumento de capital de la sociedad "INVERSIONES Y ASESORIAS EVEREST LIMITADA", por el siguiente: "Como consecuencia de la referida fusión, el capital social de sociedad "INVERSIONES Y ASESORIAS EVEREST LIMITADA" aumenta a la suma de \$415.100.000 (cuatrocientos quince millones cien mil pesos) de los cuales corresponde a la socia ALEJANDRA ESPINOSA ROJAS la suma de \$253.833.650 (doscientos cincuenta y tres millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesos), equivalentes a un sesenta y ocho coma quince por ciento del capital social y al socio JUAN FRANCISCO BAUZÁ BRIONES la suma de \$161.266.350 (ciento sesenta y un millones doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta pesos), equivalentes a un treinta y uno coma ochenta y cinco por ciento del capital social". DOS) Se reemplaza íntegramente el texto de la cláusula PRIMERO número "ocho)", letra a), punto ii) en la parte que se refiere al aumento de capital de la sociedad "INVERSIONES Y ASESORIAS EVEREST LIMITADA", por la siguiente: "ii) Producto de la fusión por absorción de la sociedad "INVERSIONES ESPINOSA Y BAUZÁ LIMITADA" el capital de la sociedad aumenta a la cantidad de \$415.100.000 (cuatrocientos quince millones cien mil pesos). En consecuencia, la cláusula quinta del pacto social pasa a ser la siguiente: "Capital: El capital de la sociedad será la cantidad de cuatrocientos quince millones cien mil pesos, que se aportan de la siguiente manera: a) Doña Alejandra Espinosa Rojas aporta la suma de \$253.833.650 (doscientos cincuenta y tres millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesos), que se dan por pagados. b) Don Juan Francisco Bauzá Briones aporta la suma de \$161.266.350 (ciento sesenta y un millones doscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta pesos), que se dan por pagados. En consecuencia se encuentra pagado el cien por ciento del capital social, teniendo los socios la siguiente participación en la sociedad: a) Doña ALEJANDRA ESPINOSA ROJAS un sesenta y ocho coma quince por ciento del capital social; y B) don JUAN FRANCISCO BAUZÁ BRIONES un treinta y uno coma ochenta y cinco por ciento del capital social". TRES) Se reemplaza enunciado numérico cláusulas "TERCERO" y "CUARTO", las que pasan a enunciarse como "SEGUNDO" Y "TERCERO" respectivamente. TERCERO: En todo lo no modificado, permanecerá vigente texto primitivo de escritura pública rectificada. Demás estipulaciones en escritura extractable.- Santiago, 03 de junio de 2024.

CVE 2509013

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

